



Convocatoria para la selección de estudiantes de Doctorado de Historia para el curso académico 2014-2015.

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria hace pública una convocatoria anual de plazas para estudiantes de grado que se complementa con otras convocatorias extraordinarias y convocatorias específicas para estudiantes de Postgrado y Doctorado con objeto de realizar un período de estudios en universidades extranjeras en el marco del Programa Europeo Erasmus+, del que forma parte el programa Erasmus, y de los convenios bilaterales que tiene suscritos con otras universidades.

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantes para realizar un período de su titulación de Doctorado en Historia en las universidades que se detallan en el Anexo I.

2. DISPOSICIONES

2.1. Requisitos

- Estar matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2013-2014 en un Programa de Doctorado de Historia y continuar matriculado en el curso académico 2014-2015.
- Acreditar documentalmente el nivel del idioma de docencia requerido en la universidad de destino.

2.2. Tratamiento académico

2.2.1 Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula de los alumnos, como los relativos a la elaboración del Contrato de Estudios y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados en la Normativa de Programas de Intercambio de la Universidad de Cantabria y son directamente responsabilidad del Departamento responsable del Programa de Doctorado y de la Escuela de Doctorado de la UC centro donde el estudiante está matriculado.

2.2.2 La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través del Director del Programa de Doctorado en el que el estudiante esté matriculado.

2.3. Duración y características del Intercambio

El período de estudios en el extranjero será de un cuatrimestre (5 meses)



2.4. Dotación Económica

La dotación económica de las ayudas que en su caso tengan estas plazas, podrá ser aportada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea a través del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos y por otros financiadores externos, si los hubiere. La Universidad de Cantabria distribuirá y gestionará la ayuda a la movilidad recibida de los financiadores externos.

Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.

La cuantía de las becas que se concedan dependerán de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose dar el caso de que las plazas concedidas no tengan ninguna financiación. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre a los estudiantes que ya han obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para la presente convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiante a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin su solicitud expresa en cada caso.

2.5. Proceso de Selección

- 2.5.1. La selección de los estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización a propuesta del Coordinador de programas de Intercambio del Centro.
- 2.5.2. El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de Septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso académico 2012-2013. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.
- 2.5.3. La resolución de la convocatoria se hará pública mediante una relación provisional de estudiantes seleccionados publicada en el tablón de anuncios y la página Web del Vicerrectorado. El período de reclamaciones de los destinos adjudicados será de tres días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, siendo la publicación oficial a efectos de cómputo de plazos, la efectuada en los tablones del Vicerrectorado, que deberá expresar claramente la fecha de publicación. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el estudiante sea admitido formalmente en la universidad de destino adjudicada por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.

2.6. Obligaciones del Estudiante

Los estudiantes seleccionados se comprometen como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 2.6.1. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas académicas correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.



- 2.6.2. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Asimismo, se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en la Normativa de Programas de Intercambio para el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 2.6.3. Aportar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos, así como, en el caso del programa Erasmus, a firmar el Convenio Financiero antes del inicio de su estancia. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 2.6.4. Contratar y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad o cada país o universidad concreta. En el caso de universidades de países de la Unión Europea o países que hayan suscrito convenios con España se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente.
- 2.6.5. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de la página Web, correos electrónicos de la UC y tablones de anuncios de los centros de la UC.

2.7. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de los estudiantes seleccionados como estudiantes de intercambio a la universidad de destino a través de su Oficina de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales realizará asimismo, las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto ni de la gestión del alojamiento, que depende siempre de la universidad de destino.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I./N.I.F.<input type="checkbox"/> Fotocopia acreditativa de nivel de idioma requerido<input type="checkbox"/> Carta de admisión del Departamento de acogida en la universidad de destino. |
|---|

4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de la Facultad de Filosofía y Letras y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<http://www.unican.es/WebUC/Unidades/relint/index.htm>

El impreso de solicitud podrá ser descargado de la página Web de Relaciones Internacionales (<http://www.unican.es/WebUC/Unidades/relint/>) y las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria.



Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada y entregada en el Registro General de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno), teniendo como plazo desde el 30 de mayo al 10 de junio inclusive. Podrán presentarse, asimismo, en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que no se presenten dentro de dicho plazo no serán consideradas.

Los participantes en esta convocatoria, por el sólo hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados así como a las entidades financiadoras de las becas.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional del país de destino y a las disposiciones internacionales.

5. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

Santander, 30 de mayo de 2014

Teresa Susinos Rada
Vicerrectora de Internacionalización
Universidad de Cantabria

